

DECRETO No. 219

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro: es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional. Llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal SANTIAGO TEXACUANGOS - SAN FRANCISCO CHINAMECA con referencia No. 0615-0809, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V. Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5° de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera. José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Héctor Ricardo Silva Arguello, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Santiago Texacuangos y San Francisco Chinameca de los Departamentos de San Salvador y La Paz, el siguiente:

Punto de inicio: Está definido en el eje central de la desembocadura del río El Sauce en el río Comalapa, lugar conocido como El Salto el cual es punto número uno al mismo tiempo es mojón trifinio para los Municipios de Olocuilta. San Francisco Chinameca ambos del Departamento de La Paz y Santiago Texacuangos del departamento San Salvador, sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta punto dieciocho metros: Latitud igual doscientos setenta y seis mil ciento seis punto veintiséis metros, sus colindantes son: para el Municipio de Olocuilta: parcela ciento treinta y seis del sector cero ochocientos cinco. R. cero dos, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcela ciento treinta y tres del sector cero ochocientos nueve. R. cero ocho, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcela cuatrocientos treinta y cuatro del sector cero seiscientos quince. R. cero cinco.

Trayecto uno: Por el eje central de los ríos Comalapa y Rillón y en una parte por quebrada sin nombre, compuesto de dos tramos determinado con tres puntos, numerados del uno al tres.

Tramo uno, del punto uno a punto dos: con rumbo Noreste por el eje central del río Comalapa el cual sirve de lindero, entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcelas ciento treinta y tres, ciento noventa y nueve ambas del sector cero ochocientos nueve, R. cero ocho, parcela trescientos cuarenta y seis del sector cero ochocientos nueve. R, cero tres, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcela cuatrocientos treinta y cuatro del sector cero seiscientos quince. R. cero cinco, hasta encontrar el eje central donde convergen los ríos El Rillón o Murciélago y Comalapita, donde se ubica el punto número dos, con una distancia de novecientos treinta y ocho punto cincuenta y nueve metros, y sus coordenadas son:

Longitud igual cuatrocientos ochenta y ocho mil setecientos tres punto cincuenta y ocho metros; Latitud igual doscientos setenta y seis mil setecientos sesenta y nueve punto setenta y dos metros.

Tramo dos, del punto dos a punto tres: con rumbo Noreste por el eje central en una parte con el río El Rillón o Murciélago y el resto por la quebrada sin nombre los cuales sirven de lindero, entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcelas trescientos cuarenta y seis, trescientos cuarenta y siete ambas del sector cero ochocientos nueve, R, cero tres, parcelas ciento veintitrés, ciento once, ciento nueve, ciento diez, ciento seis todas del sector cero seiscientos quince, R, cero cinco, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcelas cuatrocientos treinta y cuatro, trescientos veintiocho, trescientos veinticuatro, trescientos treinta y siete, trescientos nueve, trescientos treinta y nueve, trescientos diecinueve, trescientos catorce, trescientos dieciséis, trescientos dieciocho, trescientos treinta tres, trescientos treinta y cuatro, doscientos cuarenta y cuatro, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y siete, ciento veinticinco todas del sector cero seiscientos quince, R, cero cinco, hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas veintidós, ciento seis, donde se ubica el punto número tres, una distancia de novecientos noventa y ocho punto veintiséis metros y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos punto sesenta y cuatro metros; Latitud igual doscientos setenta y ocho mil cincuenta y nueve punto cincuenta y dos metros.

Trayecto dos: Por lindero de parcelas, compuesto de dos tramos determinado con tres puntos, numerados del tres al cinco.

Tramo uno, del punto tres a punto cuatro: con rumbo Noreste por lindero de parcelas, entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcelas ciento seis, ciento veintidós, ciento cuatro, ciento dieciocho todas del sector cero seiscientos quince, R, cero cinco, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcelas veintidós, veintiuno, veinte todas del sector cero seiscientos quince, R, cero cinco, hasta interceptar el eje central de la calle que conduce a la finca Santa Teresa, donde se ubica el punto cuatro, con una distancia de quinientos cuatro punto dieciséis metros, y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y uno punto noventa y dos metros; Latitud igual doscientos setenta y ocho mil trescientos tres punto noventa y nueve metros.

Tramo dos, del punto cuatro a punto cinco: con rumbo Noreste atravesando la calle que conduce a la finca Santa Teresa y por lindero de parcelas, entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcela diecinueve del sector cero seiscientos quince, R, cero cinco, parcela trescientos ochenta y ocho del sector cero ochocientos nueve, R, cero tres, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcelas siete, seis, cuatro, dos, uno todas del sector cero seiscientos quince, R, cero cinco, hasta encontrar el eje central de la carretera que de Santiago Texacuangos conduce a Cojutepeque y San Francisco Chinameca en el lugar conocido como Mojón La Cruz, donde se ubica el punto número cinco, con una distancia de cuatrocientos noventa y tres punto diez metros, y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete punto ochenta y siete metros, Latitud igual doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis punto cero siete metros.

Trayecto tres: por el eje central de la carretera que de Santiago Texacuangos conduce a Cojutepeque y San Francisco Chinameca, compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del cinco al seis.

Tramo uno, del punto cinco a punto seis: con rumbo Sureste por el eje central de la carretera que de Santiago Texacuangos conduce a Cojutepeque y San Francisco Chinameca la cual sirve de lindero, entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca; parcela trescientos ochenta y ocho del sector cero ochocientos nueve, R, cero tres, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcela noventa y

cuatro del sector cero seiscientos quince, R, cero tres, hasta encontrar la prolongación del lindero de propiedad de las parcelas noventa y cuatro, setenta y ocho, donde se ubica el punto número seis, con una distancia de cinco punto setenta y seis metros y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y dos punto cuarenta y ocho metros; Latitud igual doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y dos punto sesenta y un metros.

Trayecto cuatro: por lindero de parcelas, compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del seis al siete.

Tramo uno, del punto seis a punto siete: con rumbo Noreste atravesando la carretera que de Santiago Texacuangos conduce a Cojutepeque y San Francisco Chinameca, por lindero de parcela" entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcela setenta y ocho del sector cero ochocientos nueve, R, cero uno, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcelas noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa, treinta todas del sector cero seiscientos quince, R, cero tres, hasta encontrar el eje central de la quebrada Santa Rosa, donde se ubica el punto número siete, con una distancia de trescientos treinta metros y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos noventa mil cuatro punto cuarenta y dos metros; Latitud igual doscientos setenta y ocho mil setecientos dieciséis punto noventa y ocho metros.

Trayecto cinco: por el eje central de la quebrada Santa Rosa, compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del siete al ocho,

Tramo uno, del punto siete a punto ocho: con rumbo Noreste por el eje central de la quebrada Santa Rosa la cual sirve de lindero, entre sus colindantes está, para el Municipio de San Francisco Chinameca: parcelas setenta y ocho, ochenta y ocho, ochenta y cuatro, ochenta y nueve, ochenta y siete, ochenta y dos, ochenta, noventa, noventa y tres, noventa y dos, noventa y nueve, ciento veinte todas del sector cero ochocientos nueve, R, cero uno, para el Municipio de Santiago Texacuangos: parcelas treinta, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cincuenta y tres, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y cuatro, cincuenta y siete todas del sector cero seiscientos quince, R, cero tres, hasta encontrar las riberas del Lago de Ilopango, donde se ubica el punto número ocho, con una distancia de un mil doscientos ochenta y un metros y sus coordenadas son Longitud igual cuatrocientos noventa mil setecientos sesenta punto ochenta y cinco metros; Latitud igual doscientos setenta y nueve mil seiscientos veintitrés punto noventa y ocho metros.

Trayecto seis: por el Lago de Ilopango, compuesto de un tramo determinado con dos puntos, numerados del ocho al nueve.

Tramo uno, del punto ocho a punto nueve: con rumbo Noreste en línea recta sobre el Lago de Ilopango y con una distancia de seis mil doscientos treinta y ocho punto cuarenta y cuatro metros, donde se ubica el punto número nueve, al mismo tiempo donde convergen los Municipios de Santiago Texacuangos, Ilopango. San Martín todos del Departamento de San Salvador, San Pedro Perulapán, Cojutepeque. Candelaria todos del Departamento de Cuscatlán, San Emigdio, San Miguel Tepezontes, San Francisco Chinameca todos del Departamento de La Paz y sus coordenadas son: Longitud igual cuatrocientos noventa y seis mil metros; Latitud igual doscientos ochenta y tres mil metros.

Punto común de llegada: E] punto de llegada será el que se describe como número nueve siendo este punto común para los Municipios de Santiago Texacuangos. Ilopango, San Martín todos del Departamento de San Salvador. San Pedro Perulapán, Cojutepeque. Candelaria todos del Departamento de Cuscatlán, San Emigdio, San Miguel Tepezontes. San Francisco Chinameca todos del Departamento de La Paz.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil siete.

RUBÉN ORELLANA
PRESIDENTE

ROLANDO ALVARENGA ARGUETA
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
VICEPRESIDENTE

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
VICEPRESIDENTE

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
VICEPRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
SECRETARIO

MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR
SECRETARIO

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
SECRETARIO

NORMAN NOEL QUJANO GONZÁLEZ
SECRETARIO

ZOILA BEATRIZ QUIJADA SOLÍS
SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil siete.

PUBLIQUESE.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

SILVIA INMACULADA AGUILAR ZEPEDA,
Ministra de Gobernación.